



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO - 6 - DE 1976

(Noviembre 23)

" POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES " .--

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO,

O R D E N A :

- ART. 1° Suprimase como dependencia de la Secretaría de Gobierno del Departamento, la Dirección Departamental de Tránsito y Transportes y en efecto derógase el numeral 26 del ordinal b) numeral 2 del Artículo 2° del Decreto N° 0583 del 31 de diciembre de 1.974.-
- ART. 2° Créase el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, con Autonomía Administrativa, patrimonio propio, adscrito a la Gobernación del Departamento y sometido a la inspección técnica y administrativa del Instituto Nacional del Transporte, con domicilio principal en la ciudad de Armenia y jurisdicción en todo el Departamento del Quindío, para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley y las que se le encomienda por la presente Ordenanza .--
- ART. 3° Son funciones del Instituto Departamental del Tránsito del Quindío:
- 1° Dirigir, Planificar, Organizar y Controlar todo lo relacionado con el Tránsito dentro de su jurisdicción; velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia, vigilar y coordinar las actividades de las Inspecciones Municipales de Tránsito y demás Oficinas Subalternas y rendir los informes que le solicite el Instituto Nacional del Transporte .--
 - 2° Otorgar, modificar, revalidar y cancelar Licencias de funcionamiento a las escuelas de enseñanza automovilística y a las sucursales de éstas que operen dentro del territorio de su jurisdicción .--
 - 3° Aprobar los planes y programas de las escuelas de enseñanza automovilística y vigilar su funcionamiento .--
 - 4° Otorgar, modificar, revalidar y cancelar autorizaciones para los profesores de enseñanza automovilística, y las personas que sin estar adscritas a una escuela de enseñanza automovilística, deseen enseñar a conducir .--
 - 5° Practicar todos los exámenes y pruebas a que hace referencia el Título II del Código Nacional de Tránsito .--



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO 6 DE 1976

(Noviembre 23)

-2-

- 6° Otorgar, modificar, revalidar y cancelar toda clase de Licencias de conducción de acuerdo con los procedimientos contenidos en el Capítulo 2° del Título II del Código Nacional de Tránsito .-
- 7° Otorgar, revalidar y cancelar los permisos especiales para conducir previstos en los Artículos 18 numeral 2, 34 y 35 del Código Nacional de Tránsito Terrestre .-
- 8° Autorizar la instalación y uso de sirenas, campanas o aparatos similares de señales auditivas y de faros intermitentes en los vehículos que los requieran por la especial destinación de su servicio .-
- 9° Otorgar, modificar, revalidar y cancelar los permisos de funcionamiento a los talleres de mecánica automotriz y pintura de vehículos que funcionen o vayan a funcionar en el Departamento del Quindío; velar por su correcto funcionamiento y cumplimiento de las disposiciones vigentes ; propender a su mejor organización brindando la asesoría y tomando las medidas necesarias ; regular la ubicación de los talleres de mecánica automotriz preferencialmente en sectores que no perjudiquen el desarrollo de las ciudades y el normal desenvolvimiento de la movilización de personas , animales y vehículos por las vías públicas .-
- 10° Expedir , modificar y cancelar licencias de tránsito para bicicletas y similares , mototriciclos, ciclomotores, motocicletas , maquinaria agrícola e industrial, vehículos de impulsión humana y de tracción animal .-
- 11° Adelantar los trámites y procedimientos previstos en el Capítulo 4° del Título II Código Nacional de Tránsito, acerca de la licencia de tránsito de los vehículos distintos a los enumerados en el literal anterior .-
- 12° Entregar las placas y documentos establecidos por la Ley para los vehículos que no han sido sometidos al trámite de su matrícula , en la forma prevista en el Artículo 90 del Decreto 1344 de 1.970 y demás disposiciones emanadas del Instituto Nacional del Transporte .-
- 13° Firmar los avisos de que trata el Artículo 77 del Código de Tránsito y revisar los taxímetros de las automóviles de servicio público conforme lo indica el Artículo 78 del mismo cuando hubiere lugar, y en las ciudades donde no existan inspecciones de Clase "A" .-



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO 6

DE 1976

(Noviembre 23)

-3-

- 14° Autorizar las modificaciones en las licencias de tránsito, los cambios de vecindad de los vehículos, informando de ello al Instituto Nacional de Transporte, según lo ordena el Artículo 15 del Decreto 2169 de 1.970 y tramitar lo relacionado a las reconstrucciones y transformaciones de vehículos de acuerdo con los artículos 107 y 108 del Código Nacional de Tránsito .~
- 15° Ordenar y practicar revisiones periódicas o especiales para controlar el perfecto estado mecánico de higiene y Seguridad de los vehículos inscritos o radicados en las Oficinas de Tránsito del Departamento y llevar a cabo una revisión sobre confrontación de características para la autorización de trámites de tránsito a vehículos .~
- 16° Expedir permisos especiales para transporte de pasajeros en vehículos de carga con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 170 del Decreto 1344 de 1.970.-
- 17° Reglamentar lo relativo al uso de las vías, sentido de éstas, señalización y semaforización .~
- 18° Reglamentar lo relativo a las velocidades máximas en las vías urbanas de las ciudades de su jurisdicción .~
- 19° Estudiar, definir y demarcar las zonas de estacionamiento, vías peatonales, zonas escolares, cargues y descargues, terminales de empresas de transporte en todas sus modalidades y radios de acción .~
- 20° Colaborar con las autoridades competentes en la elaboración de los estudios sobre costos y tarifas en el servicio urbano por automóviles .~
- 21° Autorizar la utilización de las vías públicas para competencias deportivas, adoptando las medidas de seguridad que las circunstancias o la clase de competencia requiera .~
- 22° Adelantar campañas educativas y tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental producida por escape de gases de combustión de vehículos automotores y por el ruido generado por la utilización de señales acústicas .~
- 23° Vigilar la correcta prestación del servicio público de transporte en su jurisdicción, e informar a la autoridad de transporte competente, las altera-



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO 6 DE 1976
(Noviembre 23)

-4-

ciones que se produzcan en el servicio, y tomar las medidas que por tal hecho sean de su competencia, como también sobre la necesidad que de dicho servicio se presente en sectores de la comunidad y recomendar las modificaciones que éste requiere ."

24° Realizar campañas masivas e individuales de educación en aspectos de tránsito para conductores y peatones ."

25° Organizar, orientar y ordenar al servicio de regulación y vigilancia del tránsito en el Departamento ; dirigir el personal destinado a la prestación de este servicio y velar porque se mantenga el número suficiente para el cabal cumplimiento de esta función ."

26° Conocer de las infracciones a las normas del Código Nacional de Tránsito cometidas en su jurisdicción y de los recursos contra las providencias que se profieran, y avocar las diligencias investigativas sobre los accidentes de circulación ."

27° Conceder permiso para transporte de carga larga en la forma prevista por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes ."

28° Las demás que se le asignen por la ley o los reglamentos y las que en materia de transporte le delegue el Instituto Nacional del Transporte ."

ART. 4° Las funciones señaladas en la presente Ordenanza serán cumplidas por el Instituto de Tránsito del Quindío, en la ciudad de Armenia y en las demás ciudades del Departamento donde no existan inspecciones Municipales de Tránsito de Clase A; en aquellas donde operan éstas, serán distribuidas las funciones en la forma como lo determine la Junta Departamental de Tránsito ."

ART. 5° Créase el Fondo Rotatorio Departamental de Tránsito , con el objeto de atender a la organización del tránsito en el Departamento y que constituye el patrimonio propio del Instituto Departamental de Tránsito , integrados por los siguientes recursos :

1° Por la totalidad de los ingresos provenientes por concepto de : Multas por violación de las normas de tránsito, derechos de matrícula de vehículos (Licencia de Tránsito), derecho por utilización de formularios de actualización , modificaciones a las características internas y externas de los vehicu-



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO 06 DE 1976
(Noviembre 23)

3

los (cambio de motor, chasis, color, servicio, empresa, traslados de cuenta, transformación, reconstrucción), gravámenes al derecho del dominio y demás derechos reales o accesorios sobre vehículos (traspasos, inscripción y levantamiento de reservas del dominio, prenda sin tenencia del acreedor, anticreencia, etc....), derechos por placas a vehículos, revisión o chequeos técnicos a vehículos, calcomanías, expedición y renovación de Tránsitos Libres, expedición, modificación, recategorización y duplicados de licencia de conducción, expedición de Licencias de Funcionamiento a: Talleres de Mecánica Automotriz y pintura de vehículos, escuelas de enseñanza automovilística, parqueaderos de vehículos, expedición de permisos individuales para zona de cargue y descargue, certificaciones, forma de papelería para trámites de tránsito, derechos de patio por movilización de vehículos, y demás permisos, autorizaciones e apromchamientos que efectúe el Instituto.

- 2° Por la totalidad de los impuestos Departamentales que tengan establecidos o establezcan sobre vehículos las autoridades competentes.
- 3° Por los recaudos provenientes de operaciones de crédito.
- 4° Por la dotación que sea destinada para el funcionamiento del Instituto. Para tal fin los vehículos actualmente en uso, al igual que todo el equipo de la Dirección Departamental de Tránsito, pasará al Fondo Rotatorio Departamental de Tránsito.
- 5° Por las asignaciones presupuestales que para el Instituto Departamental de Tránsito determine la Asamblea en el presupuesto de Rentas y Gastos, para cada vigencia.
- 6° Por las asignaciones presupuestales que para el Instituto Departamental de Tránsito establezcan al Gobierno Nacional.
- 7° Por las donaciones o auxilios que efectúen al Instituto las Entidades de derecho Público o Privado y las personas naturales.
- 8° Por los traslados que los impuestos de rodamiento de vehículos o derechos Municipales efectúe la autoridad competente.



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO () DE 19 76
(Noviembre 23)

-6-

- ART. 6° Los empréstitos internos y externos que contrate el Fondo Rotatorio de Tránsito podrán ser garantizados por el Departamento del Quindío.-
- ART. 7° La contabilidad del Fondo será llevada por la División Administrativa del Instituto y los ingresos serán recaudados por el Tesorero de ésta.-
- ART. 8° Los dineros del Fondo serán manejados por el Director del Instituto en cuenta bancaria especial cuya apertura y cierre autorizará la Junta Departamental de Tránsito. Contra la cuenta del Fondo sólo podrá girar el Representante Legal del mismo y él deberá autorizar y ordenar con su firma todo pago, cuenta, cheque, gasto o instrumento negociable que se expida. Los ingresos Tributarios del Fondo y los no Tributarios serán colocados sin dilación de ninguna naturaleza en la cuenta del Fondo.-
- ART. 9° Los actos o contratos que celebre el Instituto y que afecten el Fondo Rotatorio de Tránsito se someterán a las normas de contratación vigentes.-
- ART. 10° La nómina del Instituto Departamental de Tránsito será asumida por el Presupuesto del Departamento del Quindío, hasta el momento en que el Fondo Rotatorio, cuente con los recursos suficientes para atenderla, sin que por ningún motivo esta obligación a cargo del Departamento exceda de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza. Los gastos de inversión y los de funcionamiento, diferentes a pagos de nómina, serán a cargo del Fondo Rotatorio de Tránsito a partir de su creación.-
- ART. 11° El control Fiscal sobre el manejo del Fondo Rotatorio de Tránsito será ejercido por la Contraloría Departamental de conformidad con las normas vigentes.-
- ART. 12° Para el cumplimiento de sus funciones el Instituto Departamental de Tránsito tendrá la siguiente estructura :
- JUNTA DEPARTAMENTAL DE TRANSITO .-
- DIRECCION GENERAL.-
- SECRETARIA GENERAL.-
- SECCION DE CONTRAVENCIONES Y ACCIDENTES DE TRANSITO.-
- COMITE COORDINADOR .-
- DIVISION ADMINISTRATIVA .-
- DIVISION TECNICA Y DE VIGILANCIA .-



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO 6 DE 19 76
(Noviembre 23)

-7-

- ART. 13° De la Junta Departamental de Tránsito. Créase la Junta Departamental de Tránsito integrada así :
- 1° Por el Gobernador del Departamento o su Delegado , quien lo presidirá.-
 - 2° Por el Alcalde de Armenia o su Delegado .-
 - 3° Por el Director del Instituto Nacional del Transporte o su Delegado.-
 - 4° Por el Director de Planeación Departamental o su delegado .-
 - 5° Por el Secretario de Obras Públicas Departamentales o su Delegado.-
 - 6° Por un representante de los Transportadores del Quindío, elegido por el Gobernador del Departamento, quien tendrá voz pero no voto.-
 - 7° Por el Director del Instituto Departamental de Tránsito quien tendrá voz pero no voto.-
 - 8° Y por dos (2) Representantes Principales e igual número de suplentes , de la Asamblea Departamental del Quindío , elegidos legalmente por la Mesa Directiva de la Corporación Legislativa , por el término de dos (2) años, representantes que tendrán voz y voto dentro de las deliberaciones y de decisiones de competencia de la misma Junta Departamental de Tránsito .-
- AGRAFO 1° Cuando por naturaleza de los asuntos sometidos a consideración de la Junta de Tránsito , se requiera del recurso de personas de reconocido conocimiento técnico sobre la materia, podrán ser invitadas por el Presidente de la Junta en calidad de asesores.-
- ART. 14 ° La Secretaría de la Junta de Tránsito será ejercida por el Secretario General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.-
- ART. 15 ° La Junta Departamental de Tránsito se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente cuando sea citada por su Presidente; y las determinaciones que de ella emanen se denominarán ACUERDOS y llevarán la firma del que presida la reunión y del Secretario de la Junta .-
- ART. 16 ° Son funciones de la Junta Departamental de Tránsito :
- 1° Adoptar la política que en materia de tránsito deba ejecutar el Instituto Departamental de Tránsito.-
 - 2° Controlar el funcionamiento del Instituto y verificar su conformidad con la política adoptada y el cumplimiento de las funciones que le sean propias .-



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO 6 DE 19_76_

(Noviembre 23)

-8-

- 3° Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Instituto , presentado por su Director y efectuar los traslados presupuestales necesarios para la ejecución de los programas del mismo .-
- 4° Examinar las cuentas y balances por lo menos una vez al mes .-
- 5° Distribuir entre el Instituto Departamental de Tránsito y las Inspecciones Municipales de Tránsito de clase "A" del Departamento, el cumplimiento de las funciones de que trata la presente ordenanza.-
- 6° Modificar la organización administrativa interna del Instituto replanteando las funciones de cada unidad Operativa y los niveles salariales .-
- 7° Estudiar el informe que debe rendir el Director sobre las labores desarrolladas en el período.-
- 8° Revisar y aprobar el acuerdo mensual de gastos.-
- 9° Estudiar y aprobar conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia , el reglamento interno de trabajo.-
- 10° Autorizar al Director General los actos o contratos que vaya a celebrar el Instituto y cuya cuantía sea o exceda de CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE... (\$100,000,00).-
- 11° Fijar las condiciones mínimas para ser nombrado y desempeñar las funciones inherentes a los cargos, que no se hayan establecidos por esta Ordenanza.-
- 12° Autorizar la apertura y cierre de las Cuentas Bancarias para el manejo de los dineros del Fondo Rotatorio de Tránsito.-
- 13° Darse su propio reglamento .-
- 14° Las demás que le asigne la Ley o los Reglamentos y las que en materia de transporte le delegue el Instituto Nacional del Transporte.-

ART. 17° Las decisiones de la Junta Departamental de Tránsito se tomarán por mayoría no inferior a la mitad más uno de sus integrantes .-

ART. 18° De cada sesión de la Junta se levantará un acta , la cual, una vez aprobada será autorizada con la firma del Presidente y del Secretario.-



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO 6 DE 1976

(Noviembre 23)

9

- ART. 19° De la Dirección General, estará conformada por :
- El Director del Instituto.-
 - Una Secretaria Mecanotagráfica .-
 - Un Chofer .-
- ART. 20° Son funciones del Director General del Instituto :
- 1° Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre.-
 - 2° Velar por el correcto funcionamiento del Instituto Departamental de Tránsito.-
 - 3° Nombrar y remover los Inspectores Municipales de Tránsito del Departamento de temas solicitadas a los Alcaldes respectivos .-
- Proveer interinamente dichos cargos cuando las necesidades del servicio así lo exijan.-
- 4° Nombrar y remover la planta de personal del Instituto .-
 - 5° Presentar a la Junta Departamental de Tránsito el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto y el Informe Anual de las Labores desarrolladas en el periodo.-
 - 6° Representar al Instituto como Persona Jurídica en todos los actos, contratos , negociaciones actuaciones y gestiones en que tenga interés, dentro de las normas vigentes y las previstas en esta Ordenanza.-
 - 7° Celebrar por sí solo actos y contratos destinados a cumplir los objetivos y finalidades del Instituto y cuya cuantía no exceda de CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100,000,00) . En los demás casos , sólo mediante autorización de la Junta Departamental de Tránsito .-
 - 8° Tomar las medidas necesarias para la debida ejecución de las determinaciones de la Junta Departamental de Tránsito.-
 - 9° Adelantar la política de información y relaciones públicas del Instituto.-
 - 10 ° Las demás que le asigne la Ley o los reglamentos y las que le sean delegadas.-



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO DE 19_76_

(Noviembre 23)

- ART. 21° El Director del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, será nombrado por el Director del Instituto Nacional del Transporte de terna solicitada al Gobernador del Departamento.
- ART. 22° Para ser nombrado y desempeñar el cargo de Director General se requiere preferencialmente ser: Abogado, Ingeniero de Vías y Transportes, Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Administrador de Empresas o Economistas.
- ART. 23° De la Secretaría General ; Estará conformada por :
- El Secretario General ,
Una secretaria mecanógrafa .
- Y tendrá adscrita la sección de contravenciones y accidentes de tránsito para cumplir la función de que trata el numeral 26 del artículo 3° de la presente Ordenanza.
- ART. 24° Son funciones del Secretario General :
- 1° Ser el Secretario de la Junta Departamental de Tránsito y como tal, efectuar las citaciones para las sesiones ordinarias y extraordinarias; autorizar con su firma las actas y acuerdos de la Junta y llevar el archivo de las mismas.
 - 2° Preparar los Proyectos de Acuerdos y de Resoluciones para ser sometidos a consideración de la Junta Departamental de Tránsito , o para ser expedidas por el Director General del Instituto .
 - 3° Presentar ante el Director los Proyectos de Providencias, proferidas dentro de los juicios por contravenciones de tránsito .
 - 4° Sustanciar los recursos que se interpongan contra las providencias , que se dicten en materia de contravenciones a las normas de tránsito .
 - 5° Asesorar al Director General en los asuntos jurídicos propios del Instituto .
 - 6° Expedir copias de las diferentes documentaciones que reposan en el archivo de la Dirección con destino a las autoridades o personas que lo soliciten .
 - 7° Velar por el correcto funcionamiento de las dependencias y del personal a su cargo .
 - 8° Cumplir y hacer cumplir las determinaciones que en materia de funciones del personal adopte la Junta Departamental de Tránsito y el Director Ge.



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO 6 DE 1976
(Noviembre 23)

..lis

neral ..

9° Llevar el archivo de representantes Legales y apoderados de empresas de Transportes del Departamento del Quindío y de las personas jurídicas que desarrollan dentro de su objeto funciones de tránsito, como también de los gestores que habitualmente ejercen este oficio en la jurisdicción del Instituto ..

10° Reemplazar al Director General en sus faltas temporales ..

11° Preparar los Proyectos de minutas o contratos y ordenar la publicación de las licitaciones en los casos exigidos por la ley para los programas de inversión y funcionamiento del Instituto ..

12° Llevar la representación judicial del Instituto ..

13° Colaborar con el Director General en la pronta evacuación de los asuntos propios de su despacho ..

14° Adelantar las investigaciones administrativas internas e informar al Director General; y si es del caso a las autoridades competentes sobre los resultados de la investigación ..

15° Las demás que le asigne la ley, los reglamentos o que le sean delegadas ..

ART. 25° Para ser nombrado y desempeñar el cargo de Secretario General del Instituto se requiere ser Abogado titulado e inscrito ..

ART. 26° De la sección de Contravenciones y accidentes de tránsito. Estarán conformada por:

Un Inspector ..

Un Secretario ..

Un Sustanciador ..

Una Secretaria ..

ART. 27° Son funciones de la Sección de Contravenciones y accidentes de tránsito:

1° Cumplir y hacer cumplir las normas de carácter Nacional, Departamental y Municipal que definan y sancionan las contravenciones de tránsito ..

2° Atender al trámite de los negocios que se originen para la aplicación de las sanciones correspondientes a las contravenciones ..

3° Colaborar con las demás dependencias del Instituto en el cumplimiento de los



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO 6 DE 1975
(Noviembre 23)

-12-

objetivos que le hayan sido asignados .--

4º Las demás que le asigne la Ley o los Reglamentos que se le deleguen .--

RT. 28º Para ser nombrado y desempeñar el cargo de Inspector se requiere haber cursado y aprobado por lo menos cuatro años de Derecho .--

RT. 29º Una experiencia no inferior a un año en asuntos policivos . Es necesaria para ser nombrado y desempeñar el cargo de Secretario .--

RT. 30º Del Comité Coordinador : Estará conformado por :

El Director General. --

El Secretario General. --

El Jefe de la División Administrativa .--

El Jefe de la División Técnica y de Vigilancia .--

El Jefe de la División Técnica y de Vigilancia hará las veces de Secretario del Comité Coordinador .--

RT. 31º Son funciones del Comité Coordinador :

1º Asesorar al Director General en la elaboración de los planes y programas para ejecutar la política que en materia de tránsito fije la Junta Departamental y los necesarios para el normal cumplimiento de las funciones propias del Instituto. --

2º Evaluar el desarrollo de las actividades del Instituto y recomendar las medidas correctivas necesarias .--

3º Las demás que se le asignen por Ley, reglamentos o que se le deleguen .--

ARAGRAFO: Las determinaciones del Comité Coordinador sólo tienen el carácter de recomendación para el Director General. --

RT. 32º El Comité Coordinador se reunirá por lo menos una vez por semana y extraordinariamente cuando lo considere necesario el Director General. --

RT. 33º De la División Administrativa : Estará conformada por :

El Jefe de la División .--

Una Secretaria Mecanógrafa .--

Un Tesorero .--

Un Auxiliar de Tesorería .--

Un Auxiliar de Contabilidad. --

Un Almacenista .--



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO 6 DE 1976

(Noviembre 23)

-13-

Un Mensajero,--
Dos Aseadoras,--
Dos Celadores,--

RT. 34° Le corresponde a la División Administrativa :

- 1° Elaborar el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Instituto y controlar su ejecución .--
- 2° Elaborar los Acuerdos Mensuales de Gastos .--
- 3° Elaborar los Balances Mensuales y Anuales del Instituto .--
- 4° Establecer el Sistema Contable del Instituto, llevar su contabilidad y velar por su operatividad .--
- 5° Récandar los ingresos provenientes de todas las actuaciones del Instituto , los aportes y Auxilios del Fondo Rotatorio de Tránsito .--
- 6° Ejecutar los gastos ordenados, que demande el buen funcionamiento del Instituto,--
- 7° Proveer al Instituto de los elementos necesarios para su funcionamiento, asegurar la prestación de todos los servicios y la conservación y mantenimiento de los bienes del Instituto,--
- 8° Elaborar el Programa de Compras de la Entidad .--
- 9° Dirigir y controlar el funcionamiento del Almacén .--
- 10° Llevar el Registro de Proveedores del Instituto,--
- 11° Velar por el buen funcionamiento de las Dependencias y el personal a su cargo .--
- 12° Las demás que le asigne la Ley, los reglamentos o las que se le deleguen,--

RT. 35° Para ser nombrado y desempeñar el cargo de Jefe de la División Administrativa , se requiere ser Administrador de Empresas, Contador Público, Economista o Ingeniero Industrial .--

RT. 36° De la División Técnica y de Vigilancia: Estará conformada por :

El Jefe de la División .--
Dos Secretarías Mecanógrafas .--
Un Auxiliar de Ingeniería .--
Un Auxiliar de Matrículas y Traspasos .--
Un Auxiliar de Licencias de Conducción,--
Un Auxiliar de Radicación .--



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO 6 DE 1975
(Noviembre 23)

-14-

Un Revisor de Documentos,--
Un Auxiliar de Estadística y Archivo,--
Tres Peritos,--
Un Kárdixta,--
Tres Vigilantes de Patios,--

- (T. 37° Le correspondé a la División Técnica y de Vigilancia :
- 1° Ejecutar los planes y programas del Instituto en materia de Tránsito,--
 - 2° Tramitar lo concerniente a la expedición, registro y cancelación de Matrículas, Licencias de Tránsito y Placas para toda clase de vehículos,--
 - 3° Tramitar lo relacionado con las modificaciones a las características internas y externas de los vehículos e inscribir las modificaciones, extinciones, limitaciones o gravámenes al derecho de dominio y demás derechos reales o accesorios sobre vehículos,--
 - 4° Practicar revisiones mecánicas sobre los vehículos y controlar el funcionamiento de los parqueadores públicos, talleres de mecánica automotriz, escuelas de enseñanza automoviliaria, estaciones de servicio,--
 - 5° Expedir, registrar, recategorizar, revalidar y cancelar la Licencia de Conducción,--
 - 6° Expedir, modificar, revalidar y cancelar permisos de Licencias diferentes a la del literal anterior,--
 - 7° Realizar y evaluar todos los estudios estadísticos relacionados con las actividades del Instituto,--
 - 8° Llevar a cabo los estudios relacionados con la ordenación del tránsito terrestre dentro del Departamento del Quindío,--
 - 9° En coordinación con el INTRA y Organismos Especializados del Departamento y el Municipio, realizar estudios sobre el transporte,--
 - 10° Programar y promover la realización de campañas sobre educación y seguridad vial,--
 - 11° Ejercer en las vías en forma objetiva el control para el cumplimiento de las normas reguladoras del Tránsito terrestre y el funcionamiento de los demás servicios afines a la circulación de vehículos, personas, y animales,--
 - 12° Elaborar y ejecutar los estudios sobre señalización y semaforización,--
 - 13° Coordinar las labores de vigilancia con los servicios que, para el mismo fin sean efectuados por la Policía Nacional y demás Entidades del Servicio Pú-



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO 6 DE 19_76_
(Noviembre 23)

-15-

blico .-

14° Controlar el correcto funcionamiento de los patios destinados a la inmovilización de vehículos .-

15° Velar por la actualización y buen manejo del Kárdex y el Archivo .-

16° Las demás que le asigne la Ley, los reglamentos o que le sean delegadas .-

Al 38° Para ser nombrado y desempeñar el cargo de Jefe de la División Técnica y de Vigilancia se requiere ser preferencialmente Ingeniero de Vías y Transporte e Ingeniero Civil .-

ART. 39° Con el fin de ejercer la Regulación y el Control efectivo del tránsito terrestre y el cumplimiento de las normas que lo reglamentan, el Instituto podrá celebrar contratos o convenios con la Policía Nacional, a fin de que esta Entidad destine el personal suficiente y los equipos para el desarrollo de esta función. Para tal fin el Instituto subsidiará, con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio de Tránsito, la prestación de este servicio en la forma señalada en el contrato o convenio que se celebre .-

La Junta Departamental de Tránsito reglamentará la forma como deben celebrarse estos contratos o convenios .

ART. 40° De los cargos y asignaciones : Fijase las siguientes remuneraciones al personal del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío :

DIRECCION GENERAL :

Director General	(s)	\$ 8,000,00	(GR)	\$ 5,000,00
Secretaria Auxiliar	(s)	3,100,00		
Chofer	(s)	2,500,00		

SECRETARIA GENERAL :

Secretario General	(s)	7,000,00	(GR)	3,000,00
Secretaria Auxiliar	(s)	3,100,00		

SECCION DE CONTRAVENCIONES Y ACCIDENTES DE TRANSITO :

Inspector	(s)	5,500,00		
Secretario	(s)	4,500,00		
Sustanciador	(s)	3,500,00		
Secretario Auxiliar	(s)	3,100,00		



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO 6 DE 1976

(Noviembre 23)

en 16

DIVISION ADMINISTRATIVA :

Jefe de la División	(s)	\$ 3,500,00	(GR)	2,500,00
Secretaria Auxiliar	(s)	3,100,00		
Tesorero	(s)	5,100,00		
Auxiliar de Tesoreria	(s)	4,000,00		
Auxiliar de Contabilidad	(s)	4,000,00		
Auxiliar de Almacén	(s)	3,500,00		
Mensajero	(s)	2,150,00		
Ascadora	(s)	2,050,00		
Ascadora	(s)	2,050,00		

DIVISION TECNICA Y DE VIGILANCIA :

Jefe de la División	(s)	5,500,00	(GR)	2,500,00
Secretaria Auxiliar	(s)	3,100,00		
Secretaria Auxiliar	(s)	3,100,00		
Auxiliar de Ingenieria	(s)	4,000,00		
Auxiliar de Matriculas y Transpasos	(s)	4,000,00		
Auxiliar de licencias de conducción	(s)	4,000,00		
Auxiliar de radicación	(s)	3,500,00		
Revisor de documentos	(s)	4,000,00		
Auxiliar de estadística y archivo	(s)	3,500,00		
Auxiliar de kárdex	(s)	3,500,00		
Perito	(s)	3,500,00		
Perito	(s)	3,500,00		
Perito	(s)	3,500,00		
Vigilante de patio	(s)	2,500,00		
Vigilante de patio	(s)	2,500,00		
Vigilante de patio	(s)	2,500,00		
Un Celador	(s)	2,500,00		
Un Celador	(s)	2,500,00		

ART. 41° Los viáticos y gastos de transportes que se causen cuando los funcionarios del Instituto tengan que ausentarse de su sede en cumplimiento de funciones serán



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO 41 DE 1976

(Noviembre 23)

17

del cargo del Fondo Rotatorio del Tránsito , y se pagarán de conformidad a las reglamentaciones vigentes sobre la materia en el Departamento, con sujeción también a lo previsto en el artículo 10 de la presente Ordenanza .--

Art. 42° A partir de la vigencia de la presente Ordenanza quedan suprimidas las funciones que en materia de contravenciones y accidentes de tránsito cumplan las entidades diferentes a las inspecciones Municipales de Tránsito de Clase "A" que operan en el Departamento, y el Municipio de Armenia, suprimiéndose las funciones que en materia de tránsito cumple la Inspección 5a. de Policía , las cuales serán asumidas por el Instituto Departamental de Tránsito a través de la sección de contravenciones y accidentes de tránsito.--

Art. 43° La Planta del personal del Instituto se proveerá de acuerdo a las disponibilidades presupuestales existentes en el Presupuesto Departamental o del Fondo Rotatorio de Tránsito , de conformidad a lo establecido en el artículo 10° de la presente Ordenanza .--

Lo preceptuado en este artículo será controlado por la Junta Departamental de Tránsito .--

Art. 44° Fijanse los siguientes derechos por conceptos de trámites , actuaciones , servicios y aprovechamientos efectuados por el Instituto Deptal., de Tránsito del Quindío :

MATRICULA O EXPEDICION DE LICENCIA DE TRANSITO A :

1° Bicycletas y vehículos de impulsión humana y tracción animal : CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50,00) .--

2° Motocicletas, maquinaria agrícola e industrial : DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 200,00) .--

3° Automóviles , camperos , camionetas , microbuses , busetas , buses , camiones o tractocamiones , de servicio particular mixtos : TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 300,00) .--

4° Automóviles, camperos, buses, camionetas, microbuses, busetas, buses , camiones o tractocamiones, mixtos , de servicio público u oficial: CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100,00) .--

INSCRIPCION DE MODIFICACIONES , LIMITACIONES, GRAVAMENES O EXTINCIONES AL DERECHO DE DOMINIO U OTROS DERECHOS REALES O ACCESORIOS SOBRE VEHICULOS.--

1° Inscripción de cambio de propietario de vehículos de servicio particular : DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200,00) .--



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO 6 DE 1975

(noviembre 23)

18

- 2° Inscripción de cambio de propietario de vehículos de servicio público y oficial : CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100,00).--
- 3° Inscripción y levantamiento de reservas del dominio, Prenda, sin tenencia del acreedor, anticresis a los vehículos particulares : DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200,00).--
- 4° Inscripción y levantamiento de Reservas del dominio, Prenda sin tenencia del acreedor, anticresis a vehículos de servicio público y oficial: CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100,00).--

III. MODIFICACIONES A LAS CARACTERISTICAS EXTERNAS DE LOS VEHICULOS .--

- 1° Derechos por cambios de color : DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200,00).--
- 2° Cambio de servicio : DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200,00).--
- 3° Transformación : DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200,00).--
- 4° Cambio de Empresa : CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50,00).--
- 5° Reconstrucción : DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200,00).--
- 6° Placas para bicicletas y vehículos de impulsión humana y de tracción animal: OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80,00).--
- 7° Placas para motocicletas, maquinaria agrícola industrial; CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100,00).--
- 8° Placa única Nacional para vehículos de servicio particular diferentes a los enunciados en los numerales 6° y 7° : DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200,00).--
- 9° Placa única nacional para vehículos de servicio público y oficial distintos a los mencionados en los numerales 6° y 7° : CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100,00).--

IV. MODIFICACIONES A LAS CARACTERISTICAS INTERNAS DE LOS VEHICULOS .--

- 1° Cambio de motor, y autorización de regravación del número original: DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200,00).--
- 2° Cambio chasis y autorización de regravación del número original: DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200,00).--

V. CAMBIO DE RADICACION O TRASLADO DE CUENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES .--

- 1° Vehículos de servicio particular : UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000,00).--
- 2° Vehículos de servicio público : QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE(\$ 500,00).--
- 3° Inscripción de radicaciones de impuestos a CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE(\$100,00).--
Cualquiera que sea el servicio .--



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO 6 DE 1976

(Noviembre 23)

19

- VI.- REVISION O CHEQUES TECNICOS A VEHICULOS AUTOMOTORES , cualquiera que sea el servicio : CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50,00).-
- VII.- CALCOMANIAS POR REVISADOS Y PAGOS DE IMPUESTOS A VEHICULOS AUTOMOTORES SEMESTRAL .-
- 1° Vehiculos automotores de servicio particular : SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$60,00).-
- 2° Vehiculos automotores de servicio público u oficial : QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15,00).-
- VIII.- EXPEDICION Y RENOVACION DE TRANSITOS LIBRES: QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15,00) diarios .-
- IX .- EXPEDICION, MODIFICACION Y RENOVACION DE LICENCIAS DE CONDUCCION PARA :
- 1° Bicicletas : CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50,00).-
- 2° Motocicletas: CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100,00).-
- 3° Maquinaria agrícola e industrial : OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80,00).-
- 4° Licencias de Quinta y Sexta categoría: CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150,00).-
- 5° Licencias de séptima y décima categoría : CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100,00).-
- En estos derechos va incluido el valor de los exámenes prácticos de conducción y de conocimiento de normas de tránsito .-
- X.- EXPEDICION , RENOVACION Y MODIFICACION DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO A TALLERES DE MECANICA AUTOMOTRIZ : UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1500,00).-
- XI.- EXPEDICION , RENOVACION Y MODIFICACION DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO A ESCUELAS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICAS: UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1,500,00).-
- XII.- EXPEDICION DE LICENCIAS A INSTRUCTORES DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA: DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200,00).-
- XIII.- DERECHOS POR INMOVILIZACION DE VEHICULOS EN PATIOS.-
- 1° Motocicletas, maquinaria agrícola industrial, automóviles, camperos , camionetas y microbuses : VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20,00) diarios .-
- 2° Buses , busetas, camiones o tractocamiones; CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40,00) diarios .-



DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA NUMERO DE 19 75
(noviembre 23)

-20-

Si la inmovilización dura más de treinta (30) días, se cobrará a partir de este término a razón de \$ 300,00 (TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE) el mes.

IV.- EXPEDICION DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO A PARQUEADEROS DE VEHICULOS : UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1,500,00).

V.- CERTIFICACIONES : CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50,00) CADA UNA.

VI.- FORMAS DE PAPELERIA PARA SOLICITUDES DE TRAMITE DE TRANSITO : CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50,00).

RT. 45° De conformidad con el artículo 27 del Reglamento Interno de la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, el período remunerado del Secretario General y del Subsecretario de esta Corporación Legislativa, será de dos (2) años, con retroactividad al primero (1°) de octubre de 1976, y el Relator de Anales de la Asamblea Departamental, tendrá el mismo período remunerado, con una asignación mensual de \$ 8,000,00 (OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE), derogándose así el artículo 4° de la Ordenanza Número 21 de noviembre 28 de 1967.

RT. 46° Facúltase al Gobierno Departamental, para hacer las adiciones y traslados presupuestales a que haya lugar dentro de las próximas vigencias, para dar cumplimiento a esta Ordenanza, que rige desde la fecha de su sanción y deroga disposiciones que le sean contrarias.

Luis Alfonso García Muñoz
LUIS ALFONSO GARCIA MUÑOZ
PRESIDENTE

William Montes Martínez
WILLIAM MONTES MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION :

Manuscrito Secretario General de la Asamblea Departamental del Quindío, se permite, CIRCULAR : Que el anterior Proyecto de Ordenanza sufrió sus tres Debates reglamentarios, El Primer Debate el día 4 de Noviembre de 1976; el Segundo Debate el día 19 de noviembre de 1976; y el Tercero y último Debate el día 23 de Noviembre de 1976.

WILLIAM MONTES MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL